



OBLIGACIONES CONCRETAS PARA APERTURA DE PISCINAS SEGÚN LA ORDEN SND/414/2020)

Como plan de desescalada, el Gobierno ha previsto que en la Fase 2 se puedan abrir las piscinas comunitarias, con ciertas restricciones y obligaciones.

Todas las comunidades deben cumplir, en concreto, con los artículos 44 y 45 de la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo.

La normativa se puede resumir en la siguiente tabla:

Resumen ORDEN SND/424/2020:

- 1. El aforo de vaso y recinto es más reducido en estado de alarma (fases 2 y 3)**
- 2. Hay que organizar un sistema de cita previa que permita su control en directo en la piscina**
- 3. Hay que limpiar con diluciones cada día antes de abrir, incluido suelo**
- 4. Hay que limpiar las zonas de contacto 3 veces al día (se incluye la inicial).**
- 5. Se deben señalar las zonas de estancia que garantice el aforo y las zonas de tránsito**
- 6. Hay que colgar carteles con información del virus y normas de higiene**

DECISIONES QUE TIENE QUE TOMAR LA JUNTA DE GOBIERNO ANTES DE ABRIR LA PISCINA:

La principal obligación es la de reducción del aforo y de adopción de medidas que aseguren el distanciamiento.

Para ello, la mayor parte de las comunidades sólo tienen la opción, al no haber propietarios que se presten a estar 8 horas al día, de contratar una empresa de socorrismo que ofrece los servicios de controladores de piscina que realizan el control de las citas previas. De momento los precios pueden rondar los 11 € a la hora, IVA incluido.

Además, es obligatorio que exista una limpieza diaria antes de abrir al público, que ya lo están ofreciendo por el mismo precio las empresas de control de acceso, y dos limpiezas de zonas de contacto con las manos a lo largo de cada día.

Como obligaciones complementarias de una única vez, pero que cuestan dinero, están la de colgar carteles para informar sobre las medidas de higienes y la de acotar con pintura o pegatinas las zonas de estancia. La comunidad puede decidir, pese a polémico, el no dejar que existan zonas de estancia (para tomar el sol, por ejemplo) si es que no hay sitio para garantizar la circulación alrededor de la piscina además del acceso de entrada y salida por las escaleras.



Como puede ser complicado interpretar todas las normativas para prevenir contagios por coronavirus, además de la información que circula, hemos resumido en ciertos puntos de interés que pueden ayudar a decidir la forma de apertura de la piscina.

Afirmaciones que SÍ se deducen claramente de la normativa y de la Ley de Propiedad Horizontal:

1. **VERDADERO:** Que la normativa pueda ser obligatoria, quizá sin reducción de aforo, después del estado de alarma, por la aplicación de la Ley General de Sanidad.
2. **VERDADERO:** Que aplicar todas esas normas es obligatorio para abrir la piscina, y no requieren acuerdo de junta para contratar servicios externos.
3. **VERDADERO:** Que por las razones de urgencia un presidente puede justificarse el no abrir la piscina por clara falta de fondos o total desproporción del precio de los servicios respecto al presupuesto ordinario o la capacidad de pago efectivo de la comunidad de esos servicios.
4. **VERDADERO:** Garantizar la implantación de un sistema de cita previa que pueda funcionar.
5. **VERDADERO:** Que está prohibido entrar sin cita previa.
6. **VERDADERO:** Para cumplir con la obligación de regular la cita previa tiene que haber una persona constantemente en el horario de apertura de la piscina que verifique su cumplimiento.
7. **VERDADERO:** Señalizar el suelo con pintura o adhesivos que resistan el cloro para asegurar el distanciamiento en zonas de estancia.
8. **VERDADERO:** Señalizar con pintura o adhesivos que resistan el cloro la zona de circulación alrededor del vaso.
9. **VERDADERO:** Limpiar el césped con biocidas es imposible según los mantenedores sin matar el césped y habría que cerrar las zonas de césped.
10. **VERDADERO:** Que hay una persona se tiene que encargar de controlar los turnos y de verificar que el que entre esté dentro de su turno. Puede ser una empresa.
11. **VERDADERO:** Que una empresa de socorrismo puede llegar a ofrecer servicios de control de piscina.
12. **VERDADERO:** Que La lejía daña el hierro, y por lo menos el brillo del metal puede que se acabe difuminando.
13. **VERDADERO:** Que algunas empresas de socorrismo incluyen las tres limpiezas del recinto, cobrando el producto aparte.
14. **VERDADERO:** Que las empresas de control o socorrismo sólo proporcionan material de protección sólo para sus trabajadores, no para los propietarios.
15. **VERDADERO:** Que existen sanciones en caso de incumplimiento de entre 600 € y 30.000 €.

Afirmaciones que NO recoge la normativa ni se deducen claramente:

1. **FALSO:** Que haya que ofrecer dispensadores de jabón o higienizantes a los usuarios, salvo en baños.
2. **FALSO:** Que haya que limpiar al final del turno de bañistas cada vez.
3. **FALSO:** Que la única opción para controlar el aforo y los turnos sea con un sistema o empresa.
4. **FALSO:** Que un presidente pueda legalmente sin causa decidir no abrir la piscina.
5. **FALSO:** Que se prohíba tomar el sol. Aunque lo cierto es que se deberá estar en la zona acotada, si es que existe.
6. **FALSO:** Que haya que señalar los sentidos de circulación.
7. **FALSO:** Que haya que cerrar o dejar de abrir entradas o salidas en caso de que haya varios



accesos, para sólo dejar uno.



ARTÍCULOS DE LA NORMATIVA Y SU TEMÁTICA

1. OBLIGACIÓN DE REDUCIR EL AFORO, NO DE CONTROLARLO.....	5
2. SIN CITA PREVIA NO PUEDES IR A LA PISCINA. ALGUIEN TIENE QUE CONTROLAR LOS TURNOS E IMPEDIR EL PASO	5
3. LA LIMPIEZA DE LA MAÑANA OBLIGATORIA	5
4. LA PISCINA SE DEPURA COMO SIEMPRE	5
5. UNA LIMPIEZA OBLIGATORIA DIARIA A FONDO CON DILUCIONES.....	6
6. ZONAS DE CONTACTO SE LIMPIAN 3 VECES AL DÍA	6
7. CARTELES OBLIGATORIOS PARA NORMAS DE HIGIENE Y SÍNTOMAS COVID.....	6
8. DISTRIBUCIÓN ESPACIAL EN ZONAS DE ESTANCIA.....	6
9. ASEOS CON JABÓN	6
10. NO DUCHAS VESTUARIOS, NO FUENTES	6
11. LA LIMPIEZA INTENSA Y CONTINUA ES OBLIGATORIA	7
12. LAS ZONAS DE CONTACTO SE LIMPIAN MÁS DE 1 VEZ AL DÍA.....	7
13. DILUCIONES DE LIMPIEZA VÁLIDAS	7
14. LOS MATERIALES DE LIMPIEZA SE DESECHAN.....	7
15. LOS TRABAJADORES TAMBIÉN DEBEN LIMPIAR SUS ZONAS DE LIMPIEZA	7
16. PUESTOS COMPARTIDOS: SE LIMPIA AL CAMBIO DE USUARIO	7
17. UNIFORMES SE LIMPIAN COMO SIEMPRE.	8
18. UNA VEZ AL DÍA O MÁS SE DEBEN VENTILAR LAS INSTALACIONES	8
19. SE EVITARÁN ASCENSORES DE PISCINAS. AFORO MÁXIMO: 1 PERSONA	8
20. EL AFORO DE ASEOS ES DE 1 PERSONA. SE REFORZARÁ SU LIMPIEZA	8
21. SE FOMENTARÁN LOS PAGOS TELEMÁTICOS.....	8
22. OBLIGACIÓN DE PAPELERAS PARA MATERIALES DESECHABLES QUE SE LIMPIEN 1 VEZ AL DÍA	8
23. SALVO QUE HAYA QUE LIMPIAR CON MÁS PROFUNDIDAD POR ALGUNA OTRA LEY.	9



Artículo 44. Reapertura al público de las piscinas recreativas.

OBLIGACIÓN DE REDUCIR EL AFORO. 1. El aforo máximo permitido será del **treinta por ciento de la capacidad de la instalación**, siempre que sea posible respetar la distancia de seguridad entre usuarios de dos metros. **En caso contrario se reducirá dicho aforo a efectos de cumplir con la distancia de seguridad.**

SIN CITA PREVIA NO PUEDES IR A LA PISCINA. ALGUIEN TIENE QUE CONTROLAR LOS TURNOS E IMPEDIR EL PASO 2. Para poder acceder a la piscina se requerirá la concertación de **cita previa** con la entidad gestora de la instalación. Para ello, se organizarán horarios por turnos, fuera de los cuales no se podrá permanecer en la instalación.

LA LIMPIEZA DE LA MAÑANA OBLIGATORIA 3. Con carácter **previo a su apertura se deberá llevar a cabo la limpieza y desinfección de las instalaciones** con especial atención a los espacios cerrados como vestuarios o baños. Asimismo, **se deberán limpiar y desinfectar los diferentes equipos y materiales** como, vaso, corcheras, material auxiliar de clases, rejilla perimetral, botiquín, taquillas, así como cualquier otro **en contacto con los usuarios**, que forme parte de la instalación. Los **biocidas** a utilizar para la desinfección de superficies serán aquellos del tipo de **producto 2**, referidos en el anexo V del Reglamento (UE) n.º 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2012, relativo a la comercialización y el uso de los biocidas. Asimismo, se podrán utilizar desinfectantes como diluciones de lejía 1:50 recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida que se encuentran en el mercado y que han sido autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad.

LA PISCINA SE DEPURA COMO SIEMPRE. 4. Lo previsto en este artículo se entiende sin perjuicio de las operaciones de depuración física y química del agua necesarias para obtener una calidad del agua de los vasos adecuada conforme a los anexos I y II del Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, con la realización de los controles pertinentes, así como del cumplimiento del resto de normativa aplicable.



Artículo 45. Medidas de higiene y prevención aplicables a las piscinas recreativas.

UNA LIMPIEZA OBLIGATORIA DIARIA A FONDO CON DILUCIONES. 1. Se procederá a la **limpieza y desinfección diaria** de la instalación de acuerdo con lo señalado en el artículo 6.

ZONAS DE CONTACTO SE LIMPIAN 3 VECES AL DÍA. No obstante, en aquellas **superficies en contacto frecuente con las manos de los usuarios**, como pomos de las puertas de los vestuarios, o barandillas, se deberá llevar a cabo una limpieza y desinfección, al menos tres veces al día.

CARTELES OBLIGATORIOS PARA NORMAS DE HIGIENE Y SÍNTOMAS COVID. 2. Se recordará a los usuarios por medios de **cartelería visible** o mensajes de megafonía las normas de higiene y prevención a observar, señalando la necesidad de abandonar la instalación ante cualquier síntoma compatible con el COVID-19. 3.

DISTRIBUCIÓN ESPACIAL EN ZONAS DE ESTANCIA. En las **zonas de estancia** de los usuarios, se debe establecer una distribución espacial para garantizar la distancia de seguridad de al menos **dos metros entre los usuarios mediante señales en el suelo limitando los espacios**. Todos los objetos personales, como **toallas, deben permanecer dentro del perímetro** de seguridad de dos metros establecido, evitando contacto con el resto de usuarios.

ASEOS CON JABÓN. 4. El uso y limpieza de los **aseos** se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en el artículo 6.5. Asimismo, se deberá verificar que, en todo momento, **estén dotados de jabón y/ o geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida** autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad.

NO DUCHAS VESTUARIOS, NO FUENTES. 5. **No se podrá hacer uso de las duchas de los vestuarios ni de las fuentes de agua**



Artículo 6. Medidas de higiene exigibles a las actividades previstas en esta orden.

LA LIMPIEZA INTENSA Y CONTINUA ES OBLIGATORIA. 1. El titular de la actividad económica o, en su caso, el director de los centros y entidades deberá asegurar que se adoptan las medidas de limpieza y desinfección adecuadas a las características e intensidad de uso de los centros, entidades, locales y establecimientos previstos en esta orden.

LAS ZONAS DE CONTACTO SE LIMPIAN MÁS DE 1 VEZ AL DÍA. En las tareas de limpieza se prestará especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes como **pomos de puertas, mesas, muebles, pasamanos, suelos, teléfonos, perchas,** y otros elementos de similares características, conforme a las siguientes pautas:

DILUCIONES DE LIMPIEZA VÁLIDAS. a) Se utilizarán desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida que se encuentran en el mercado y que han sido autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad. En el uso de ese producto se respetarán las indicaciones de la etiqueta.

LOS MATERIALES DE LIMPIEZA SE DESECHAN. b) Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se desecharán de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos.

LOS TRABAJADORES TAMBIÉN DEBEN LIMPIAR SUS ZONAS DE LIMPIEZA. Las medidas de limpieza se extenderán también, en su caso, a zonas privadas de los trabajadores, tales como vestuarios, taquillas, aseos, cocinas y áreas de descanso.

PUESTOS COMPARTIDOS: SE LIMPIA AL CAMBIO DE USUARIO. Asimismo, cuando existan puestos de trabajo compartidos por más de un trabajador, se realizará la limpieza y desinfección del puesto tras la



finalización de cada uso, con especial atención al mobiliario y otros elementos susceptibles de manipulación.

UNIFORMES SE LIMPIAN COMO SIEMPRE. 2. En el caso de que se empleen uniformes o ropa de trabajo, se procederá al lavado y desinfección regular de los mismos, siguiendo el procedimiento habitual.

UNA VEZ AL DÍA O MÁS SE DEBEN VENTILAR LAS INSTALACIONES. 3. Se deben realizar tareas de ventilación periódica en las instalaciones y, como mínimo, de forma diaria y durante el tiempo necesario para permitir la renovación del aire.

SE EVITARÁN ASCENSORES DE PISCINAS. AFORO MÁXIMO: 1 PERSONA. 4. Cuando en los centros, entidades, locales y establecimientos previstos en esta orden haya ascensor o montacargas, su uso se limitará al mínimo imprescindible y se utilizarán preferentemente las escaleras. Cuando sea necesario utilizarlos, la ocupación máxima de los mismos será de una persona, salvo que sea posible garantizar la separación de dos metros entre ellas, o en aquellos casos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante.

EL AFORO DE ASEOS ES DE 1 PERSONA. SE REFORZARÁ SU LIMPIEZA. 5. Cuando de acuerdo con lo previsto en esta orden el uso de los aseos esté permitido por clientes, visitantes o usuarios, su ocupación máxima será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.

SE FOMENTARÁN LOS PAGOS TELEMÁTICOS. 6. Se fomentará el pago con tarjeta u otros medios que no supongan contacto físico entre dispositivos, evitando, en la medida de lo posible, el uso de dinero en efectivo. Se limpiará y desinfectará el datáfono tras cada uso, así como el TPV si el empleado que lo utiliza no es siempre el mismo.

OBLIGACIÓN DE PAPELERAS PARA MATERIALES DESECHABLES QUE SE LIMPIEN 1 VEZ AL DÍA. 7. Se deberá disponer de papeleras en las que poder depositar pañuelos y cualquier



otro material desechable. Dichas papeleras deberán ser limpiadas de forma frecuente, y al menos una vez al día.

SALVO QUE HAYA QUE LIMPIAR CON MÁS PROFUNDIDAD POR ALGUNA OTRA LEY. 8. Lo previsto en este artículo se aplicará sin perjuicio de las especificidades en materia de limpieza y desinfección establecidas en esta orden para sectores concretos.